GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 22 MAR 2018

RESOLUCIÓN D.E.S. Nº 0053

RESOLUCIÓN D.E.T.y.T. Nº 00056

Visto la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 4934 "Estatuto del Docente" TITULO I CAPITULO IX; artículo 23° y sus concordante artículo 41° del Decreto N° 313/85, Reglamentario del Estatuto del Docente, y,

Considerando:

Que el artículo 23º, Ley Nº 4934 "Estatuto del Docente" y su concordante de su Decreto Reglamentario, determina que durante (2) dos años tendrá prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en la zona.

Que cuando por razones de cambio de plan de estudios o clausura de escuelas, cursos, divisiones o secciones de grado, sean suprimidas asignaturas o cargos docentes y los titulares deban quedar en disponibilidad, ésta será con goce de sueldo por el término de un año. La superioridad procederá a darles nuevo destino con intervención de las respectivas Juntas Calificadoras de Méritos, la cual tendrá en cuenta sus títulos de especialidad docente o Técnico-Profesional y el turno en que se desempeñó antes de proveer las vacantes.

a) En el mismo establecimiento o en otro de la misma localidad, la no aceptación originará la baja automática del agente.

b) En otra localidad, previo consentimiento del interesado.

De la misma forma determina que la disconformidad debidamente fundada a juicio de las Juntas Calificadoras de Méritos, otorga al docente el derecho a permanecer hasta un año calendario en disponibilidad activa con goce de sueldo y otro año en disponibilidad sin goce de sueldo, cumplido los cuales se considerará cesante en el cargo.

La disconformidad no fundada originará la baja automática del agente a partir de la notificación.

Que en virtud de los cierres de divisiones, cambios de turnos y de planes de estudios en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, han quedado docentes en disponibilidad durante los ciclos lectivos 2016 y 2017.

Que las prioridades de las vacantes para el Concurso de Reubicación desde la disponibilidad se han dispuestos acorde a lo establecido TITULO 1 CAPITULO XV; Artículo 36°, inc. a) de la Ley Nº 4934 "Estatuto Docente" y su concordante del Decreto Reglamentario Nº 313/85.

Por ello

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA y

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

RESUELVEN:

///...

Ing. Prof. [illegible] BRIEL MORENO
DIRECTOR [illegible] ÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN [illegible] AL DE ESCUELAS

NESTOR [illegible] IER AMÉRICO
DIREC[illegible] DE EDUCACIÓN
TÉ[illegible]CA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

RESOLUCIÓN D.E.S. Nº 0053

RESOLUCIÓN D.E.T.y.T. Nº 00056

...////

Artículo 1ro – Convóquese al Concurso de Reubicación desde la Disponibilidad, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, a los docentes titulares que se encuentran en disponibilidad o que posean horas de tutoría, incluidos los docentes con cambio de funciones.

Artículo 2do – Dispóngase que la Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria y de Educación Técnica y Trabajo gestionen ante la Subdirección de Legajos la **1° hoja del Formulario 044**, en la que consta la Antigüedad en la Docencia Media Provincial y la Antigüedad Total, de los docentes en disponibilidad, computadas al **31 de diciembre de 2017**.

Artículo 3ro- Notifíquese fehacientemente a los docentes en disponibilidad del contenido de la presente Resolución y de su Anexo.

Artículo 4to- Establézcase que los docentes en disponibilidad podrán participar en otras áreas en las que tengan competencia, según el orden de méritos confeccionado a tal efecto.

Artículo 5to- Facúltese a las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria y de Educación Técnica y Trabajo a confeccionar el orden de mérito y a establecer cronograma, lugar, horario del ofrecimiento y fecha de alta.

Artículo 6to- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Ing. Prof. EMILIO GABRIEL MORENO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

NESTOR JAVIER AMERICO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

RESOLUCIÓN D.E.S. Nº 0053

RESOLUCIÓN D.E.T.y.T. Nº 00056

ANEXO

1- NOTIFICACIÓN FEHACIENTE:

- Cada Escuela notificará fehacientemente (por escrito) del contenido de la presente Resolución y de su Anexo a TODOS los docentes que se encuentren en disponibilidad, aún los que se encuentren en uso de licencia por cualquier artículo de la Ley N° 5.811, en cambio de funciones, en misión especial y con traslado transitorio.

- La notificación fehaciente reviste especial importancia, dado que la ausencia del Docente a la Reubicación produce su baja inmediata en la disponibilidad y el consiguiente perjuicio a su estabilidad. Por ello el/la director/a y/o secretario/a deben tener en cuenta que el aviso oral, telefónico o por los medios de comunicación, no constituye notificación fehaciente, siendo los responsables directos de la baja de los docentes afectados y pasibles de sanciones por incumplimiento de sus obligaciones.

2- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

- Bono de Puntaje vigente, a efectos de constatar la competencia de títulos según Res. 2968-DGE-2015. En caso de no poseer bono, deberá presentar el o los títulos registrados.

- Declaración Jurada de Horas, Cargos y/o Funciones, debidamente cumplimentada según Resolución N° 531-DGE-2014, declarando por separado las horas en disponibilidad. Se recuerda que la misma debe ser presentada tal como se imprime del sistema, adjuntando en caso de rectificar datos, las constancias correspondientes.

- Acta volante de las horas en disponibilidad, emitido por la Junta Calificadora de Méritos que corresponda.

- A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 23° de la Ley N° 4.934 y al Artículo 41° del Decreto N° 313/85, en caso de docentes cuyo título no tenga competencia para optar a las vacantes existentes, podrán ser reubicados sólo cuando acrediten 5 (cinco) años en el dictado del mismo Espacio Curricular al que aspiran, presentando la certificación correspondiente que así lo acredite.

- Los docentes que se encuentren Inhabilitados o con Sanciones Disciplinarias, no podrán concursar.

- En caso de no poder presentarse personalmente, el concursante podrá ser representado por otra persona mediante autorización escrita con el Documento Nacional de Identidad del autorizado y fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del agente que concursa.

///...

Ing. Prof. EMILIO GABRIEL MORENO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

NESTOR JAVIER AMERICO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TECNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

...///

3- NUEVOS ESPACIOS CURRICULARES DE 3º, 4º Y 5º AÑO.

- Debido a que se ofrecerán los espacios curriculares creados por la resoluciones N° 326-DGE-2015, N° 596-DGE-15, N° 1096-DGE-2015, N° 2383-DGE-2015, N° 333-DGE-2015 y sus modificatorias, con competencia de títulos según Resolución N° 2968-DGE-2015, se elaborará un orden de mérito aparte, en el que se incluyen los docentes que posean los títulos indicados en la Resolución N° 2968-DGE-2015 que no cuentan con el bono de puntaje correspondiente al área en que se crea el nuevo espacio curricular.

- El docente concursa en el área en la que se encuentra en disponibilidad por lo cual deberá estar presente el día que le corresponde al área en la que quedo en disponibilidad. En el caso que no pudiera reubicar en el área que se encuentra en disponibilidad, podrá participar en otras áreas que tenga competencia, según el orden de méritos confeccionado a tal efecto y con posterioridad al concurso correspondiente de cada área, las que se ofrecerán el último día del concurso.

4- COMPATIBILIDAD

- Para poder reubicar sus horas en disponibilidad el docente deberá encontrarse compatible, caso contrario se procederá a dar la baja en las horas en disponibilidad.

- En casos excepcionales, cuando no exista la alternativa de reubicar las horas en la zona en la que concursa, se permitirá acrecentar, siempre y cuando el movimiento no genere incompatibilidad.

5- VACANTES.

- Las vacantes se ofrecerán sin horario, sólo se indica el turno (según consta en la planta funcional de cada institución). El director/a y secretario/a deberán informar por escrito a las Juntas Calificadoras de Méritos respectivas los cambios, si los hubieren, producidos en la planta funcional, hasta tres días antes de la publicación de las vacantes.

Ing. Prof. EMILIO GABRIEL MORENO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

NESTOR JAVIER AMÉRICO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS